



183 833

Resolución Ejecutiva Regional

DR011

N° 241 -2022-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 09 SEP 2022



VISTOS:

El Informe N°126-2021-AWHO-RO-MCTTCT-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha cierta de recepción 07 de diciembre de 2021, del Ing. Arturo Wilson Huarino Oscco, Residente de Obra, Informe N°3541-2021-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de diciembre de 2021, del Ing. Daniel Alexander Larico Santi, Sub Gerencia de Obras, Oficio N°8676-2021-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de diciembre de 2021, del Ing. Víctor Salcedo Candía, Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N°512-2021-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Ing. William Gutiérrez Flores, Inspector de Obra, Oficio N°5435-2021-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, de fecha 29 de diciembre de 2021, del Ing. Yasmani E. Atencio Tapia, Dirección Ejecutiva de Supervisión, Oficio N°45-2022-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de enero de 2022, del Abg. Hugo Juan Vargas Cancino, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Informe N°013-2022-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de enero de 2022, del Ing. William Gutiérrez Flores, Inspector de Obra, Oficio N°0231-2022-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de enero de 2022, del Ing. Yorch L. Ramírez Moreno, Director Ejecutivo de Supervisión, Informe N°027-2022-JEQCH-RO-MCTTCT-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 28 de abril de 2022, del Arq. José Eduardo Quispe Choque, (e) Residente de la Obra, Informe N°740-2022-GRI-SGO/GOB.REG.TACNA, de fecha 29 de abril de 2022, del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Sub Gerente de Obras, Oficio N°2657-2022-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha cierta de recepción 04 de mayo de 2022, del Ing. Daniel Alexander Larico Santi, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficio N°548-2022-GRAF/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de mayo de 2022, del Abg. Hugo Juan Vargas Cancino, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Informe N°035-2022-JEQCH-RO-MCTTCT-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de mayo de 2022, del Ing. José Eduardo Quispe Choque, Residencia de la Obra, Informe N°035-2022-JEQCH-RO-MCTTCT-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de mayo de 2022, del Arq. José Eduardo Quispe Choque, Residente de la Obra, Informe N°036-2022-JEQCH-RO-MCTTCT-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha cierta de recepción 24 de mayo de 2022, el Ing. José Eduardo Quispe Choque, Residencia de la Obra, Informe N°874-2022-GRI-SGO/GOB.REG.TACNA, de fecha cierta de recepción 25 de mayo de 2022, del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Sub Gerente de Obras, Informe N°871-2022-GRI-SGO/GOB.REG.TACNA, de fecha cierta de recepción 25 de mayo de 2022, del Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Sub Gerente de Obras, Oficio N°3070-2022-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de mayo de 2022, del Ing. Daniel Alexander Larico Santi, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficio N°1359-2022-SGPRE-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 02 de junio de 2022, del Ing. Eco. Reynaldo Aduviri Castillo, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficio N°3683-2022-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha cierta de recepción 04 de julio de 2022, del Ing. Daniel Alexander Larico Santi, Gerencia Regional de Infraestructura, Opinión Legal N°846-2022-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha cierta de recepción 25 de julio de 2022, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte el artículo 2 de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales instituye que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N°15-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmueble, Transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras Medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, indica que el valor de la tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de obra de infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Al respecto se ha determinado las áreas afectadas de los predios rurales de la zona de influencia de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Carretera TA. 109 Tramo Ticaco - Candarave, Tacna", según planos adjuntos en cada uno de los expedientes derivados para su respectiva valorización de las áreas afectadas a la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Así mismo, se deberá tomar en cuenta el artículo 20°, inciso 2 del mismo cuerpo



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 241 -2022-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 09 SEP 2022



normativo, el cual señala sobre el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el sujeto pasivo acepte el trato directo.

El proyecto de inversión pública denominada "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TA. 109 TRAMO TICACO – CANDARAVE, TACNA", el mismo que se encuentra inscrito en el código SNIP N°104575, la vía se ubica en la ruta departamental TA – 109 (Reclasificado como TA – 103, según Resolución Ministerial N°439-2010-MTC/2 con fecha 28 de setiembre de 2010), el mismo que comprende desde el distrito de Ticaco, provincia de Tarata hasta el ingreso del distrito y provincia de Candarave, según el desarrollo de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI).

Que, mediante Informe N°126-2021-AWHO-RO-MCTTCT-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha cierta de recepción 07 de diciembre de 2021, el Ing. Arturo Wilson Huarino Oscco, Residente de Obra, respecto al expediente de pago por compensación de 11 predios afectados obra: "Mejoramiento de la carretera TA. 109 tramo Ticaco – Candarave – Tacna", CONCLUYE:

- Por lo tanto y en cumplimiento del Decreto Supremo N°15-2020-VIVIENDA y conforme al artículo 12 del Capítulo III la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite el INFORME TÉCNICO DE TASACIÓN de las propiedades afectadas.
- En ese sentido, que nos encontramos en la ETAPA DE ADQUISICIÓN, conforme lo indica en el Artículo 20, Numeral 20.4, Literal a), que señala: "En el caso de la aceptación del sujeto pasivo se aplica el siguiente procedimiento: a) Dentro de los 10 días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del sujeto pasivo, el sujeto activo a través de una resolución ministerial, resolución del Gobernador Regional en caso de Gobiernos Regionales (...), según corresponda aprueba el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo al que se hace referencia el inciso III) del numeral 20.2 del presente artículo, (...)" El monto total de S/ 25,112.66 (Veinticinco Mil Ciento Doce con 66/100 soles).
- Por lo que remite el informe técnico de tasación, carta de valorización por parte del sujeto activo, la carta de aceptación por parte del sujeto pasivo, partidas registrales y otros documentos que acreditan la titularidad registral, para su evaluación por parte de la Gerencia General Regional.

Que, mediante Informe N°3541-2021-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de diciembre de 2021, el Ing. Daniel Alexander Larico Santi, Sub Gerencia de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe técnico de tasación de 11 propiedades afectadas, por el monto de S/ 25,112.66 (Veinticinco Mil Ciento Doce con 66/100 soles).

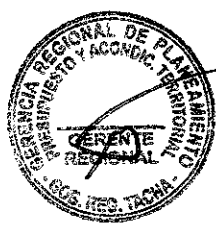
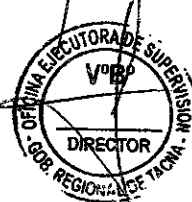
Que, mediante Oficio N°8676-2021-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de diciembre de 2021, el Ing. Víctor Salcedo Candía, Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Supervisión, la evaluación e informe sobre la aprobación de pago por compensación de 11 predios afectados en la obra: "Mejoramiento de la carretera TA. 109 tramo Ticaco – Candarave – Tacna", para su opinión respectiva.

Que, mediante Informe N°512-2021-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Ing. William Gutiérrez Flores, Inspector de Obra, informa en mérito a lo informado por el Residente de Obra, considera oportuno continuar con el trámite administrativo de aprobación de pago por compensación de 11 predios afectados y recomienda derivar el expediente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente.

Que, mediante Oficio N°5435-2021-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Ing. Yasmani E. Atencio Tapia, Dirección Ejecutiva de Supervisión, y de acuerdo al Informe N°512-2021-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA e Informe N°126-2021-AWHO-RO-MCTTCT-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA, considera oportuna la continuación del trámite administrativo de aprobación de pago por compensación de 11 predios afectados, previa opinión legal.

Que, mediante Oficio N°45-2022-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 13 de enero de 2022, el Abg. Hugo Juan Vargas Cancino, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, requiere los antecedentes del Componente Tramo I y II, Adecuación Ambiental y Afectaciones de la obra: "Mejoramiento de la carretera TA. 109 tramo Ticaco – Candarave – Tacna", y así mismo la correspondiente certificación presupuestal a fin de emitir opinión legal.

[Firma manuscrita]





Resolución Ejecutiva Regional

N° 241 -2022-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 09 SEP 2022



Que, mediante Informe N°013-2022-WGF-OES-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de enero de 2022, el Ing. William Gutiérrez Flores, Inspector de Obra, en atención al Oficio N°45-2022-GRAJ/GOB.REG.TACNA, manifiesta que corresponde al área usuaria – Residencia de Obra remitir la información solicitada por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, por lo que recomienda derivar el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su atención.

Que, mediante Oficio N°0231-2022-GGR-OES/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de enero de 2022, el Ing. Yorch L. Ramírez Moreno, Director Ejecutivo de Supervisión, sobre aprobación de pago por compensación, manifiesta que la inspección señala que corresponde al área usuaria – Residencia de Obra remitir la información solicitada por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, por lo que solicita derivar el expediente a la Residencia de Obra, para su atención

Que, mediante Informe N°027-2022-JEQCH-RO-MCTTCT-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 28 de abril de 2022, el Arq. José Eduardo Quispe Choque, (e) Residente de la Obra, manifiesta que el Presupuesto para el Plan de Trabajo 2022, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N°0007-2022-GRI/GOB.REG.TACNA, es de S/ 232,891.92 (Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Uno con 92/100 soles), por lo tanto se cuenta con disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe N°740-2022-GRI-SGO/GOB.REG.TACNA, de fecha 29 de abril de 2022, el Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Sub Gerente de Obras, manifiesta que mediante Informe N°027-2022-JEQCH-RO-MCTTCT-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA, evacuado por el Residente de Obra, donde expone y aclara los antecedentes de la terminología “Tramo I y Tramo II”, la descripción del “Componente Adecuación Ambiental” y del “Componente Afectaciones”, así mismo precisa que en el presupuesto del Plan de Trabajo 2022, aprobado mediante RGR N°0007-2022-GRI/GOB.REG.TACNA, el mismo que asciende a un monto total de S/ 232,891.92 (Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Uno con 92/100 soles), se consideró los recursos para los pagos correspondientes a la Compensación de predios afectados, por lo que solicita su trámite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Oficio N°2657-2022-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha cierta de recepción 04 de mayo de 2022, el Ing. Daniel Alexander Larico Santi, Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica la aclaración de antecedentes y certificación presupuestal, para continuar con el trámite de aprobación de pago por compensación de 11 predios afectados por la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la carretera TA. 109 tramo Ticaco – Candarave – Tacna”.

Que, mediante Oficio N°548-2022-GRAF/GOB.REG. TACNA, de fecha 10 de mayo de 2022, el Abg. Hugo Juan Vargas Cancino, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en referencia a la solicitud de aprobación de pago por compensación de 11 predios afectados por la Obra: “Mejoramiento de la carretera TA. 109 tramo Ticaco – Candarave – Tacna”, procede a devolver el expediente, con la finalidad que procedan con la respectiva evaluación, revisión y acciones respectivas, en cumplimiento al Decreto Supremo N°015-2020-VIVIENDA.

Que, mediante Informe N°035-2022-JEQCH-RO-MCTTCT-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de mayo de 2022, el Arq. José Eduardo Quispe Choque, Residencia de la Obra, remite los actuados, evaluación, revisión y opinión respecto al cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y, recomienda derivar el expediente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 20.4 del Decreto Supremo N°015-2020-VIVIENDA.

Que, mediante Informe N°036-2022-JEQCH-RO-MCTTCT-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha cierta de recepción 24 de mayo de 2022, el Ing. José Eduardo Quispe Choque, Residencia de la Obra, solicita a la Sub Gerencia de Obras, certificación presupuestal, por el monto de S/ 25,112.66 (Veinticinco Mil Ciento Doce con 66/100 soles), para pago por compensación de 11 predios afectados por la Obra: “Mejoramiento de la carretera TA. 109 tramo Ticaco – Candarave – Tacna”, a través del Oficio N°3095-2022-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de mayo de 2022, se remite el requerimiento a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



Resolución Ejecutiva Regional

N° 241 -2022-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 09 SEP 2022



Que, mediante Informe N°871-2022-GRI-SGO/GOB.REG.TACNA, de fecha cierta de recepción 25 de mayo de 2022, el Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Sub Gerente de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente de pago por compensación de 11 predios afectados y solicita cumplimiento del numeral 20.4 del Decreto Supremo N°015-2020-VIVIENDA.

Que, mediante Informe N°874-2022-GRI-SGO/GOB.REG.TACNA, de fecha cierta de recepción 25 de mayo de 2022, el Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Sub Gerente de Obras, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, remitir el expediente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Sub Gerencia de Presupuesto, para emitir certificación presupuestal.

Que, mediante Oficio N°3070-2022-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de mayo de 2022, el Ing. Daniel Alexander Larico Santi, Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el expediente de pago por compensación de 11 predios afectados, y el cumplimiento del Numeral 20.4 del Decreto Supremo N°015-2020-VIVIENDA, según Informe N°035-2022-JEQCH-RO-MCTTCT-SGO-GRI/GOB.REG.TACNA, emitido por el Residente de la Obra.

Que, mediante Oficio N°1359-2022-SGPRES-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 02 de junio de 2022, el Ing. Eco. Reynaldo Aduviri Castillo, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, señala que dentro de las atribuciones que le competen en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presupuesto del proyecto en mención, determinándose que cuenta con un presupuesto asignado de S/ 232,891.92 (Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Uno con 92/100 soles), solicitado por el responsable del proyecto, por lo que emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para financiar la continuidad y culminación del proyecto “Mejoramiento de la carretera TA-109: Tramo Ticaco-Candarave, Tacna”, por el monto de S/ 25,112.66 (Veinticinco Mil Ciento Doce con 66/100 soles), por lo que recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Oficio N°3683-2022-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha cierta de recepción 04 de julio de 2022, el Ing. Daniel Alexander Larico Santi, Gerencia Regional de Infraestructura, requiere celeridad en el trámite para pago por compensación de 11 predios afectados por la Obra: “Mejoramiento de la carretera TA. 109 tramo Ticaco – Candarave – Tacna”. Que, el Decreto Supremo N°15-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1192 Decreto Legislativo, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmueble de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y de acuerdo al artículo 70° de la Constitución Política del Estado, indicando que se ejerce en armonía con el bien común y dentro de límites de ley, a nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o de necesidad pública, declarada por ley y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluye compensación por eventual perjuicio.

Que, los propietarios registrales de 11 predios han aceptado las cartas de valorización, por lo tanto nos encontraríamos en la Etapa de Adquisición, prevista en Título III del Decreto Supremo N°15-2020-VIVIENDA, por lo que corresponde aplicar el artículo 20° Numeral 20.4 Literal a) del mismo cuerpo normativo, que señala: “En el caso de la aceptación del sujeto pasivo se aplica el siguiente procedimiento: a) Dentro de los 10 días hábiles, de recibida la aceptación de la oferta del sujeto pasivo, el sujeto activo a través de una resolución ministerial, resolución del Gobernador Regional en caso de Gobiernos Regionales, o decreto de alcaldía en los casos de Gobiernos Locales, según corresponda aprueba el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo al que hace referencia el inciso III) del numeral 20.2 del presente artículo. (...)”. Y en referencia a ello, se detalla en el siguiente cuadro de 11 predios materia de aprobación:

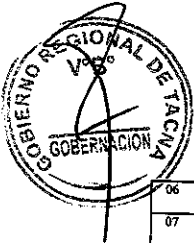
N°	EXP. TÉCNICO	PROPIETARIOS REGISTRALES	CARTA N°	N° CARTA DE ACEPTACIÓN
01	T.TC 020	MARCELINO QUISPE QUISPENMARIA ROQUE DE QUISPE	CARTAN°344-2019-GRI-GR/GO.REG.TACNA	002-2019
02	T.TC 021	MARCELINO QUISPE QUISPENMARIA ROQUE DE QUISPE	CARTA N°335-2019-GRI-GR/GO.REG.TACNA	001-2019
03	T.TC 051	JUAN VELASQUEZ LAURA	CARTA N°330-2019-GRI-GR/GO.REG.TACNA	001-2019
04	T.TC 058	MARCELINO MAMANU/JUANA AGRUPINA CHIRI CHIRE	CARTA N°160-2019-GRI-GR/GO.REG.TACNA	002-2019
05	T.TC 059	ZACARIAS CLETO AFAZA LUCERO	CARTA N°326-2019-GRI-GR/GO.REG.TACNA	001-2019



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 241 -2022-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 09 SEP 2022



06	T.TC 060	RUPERTO JUAN VILLACA CAHUANA/DELIA VALENTINA PACO TELLEZ	CARTA Nº325-2019-GR/GOB.REG.TACNA	02A-2019
07	T.TC 062	DANIEL DAMASO PANIAGUA CONDE/ROSARIO LAQUI ROMERO	CARTA Nº323-2019-GR/GOB.REG.TACNA	02B-2019
08	T.TC 066	FRANCISCO MAMANI CUTIPA/ADRIANA EUDOSIA PACCI MAMANI	CARTA Nº317-2019-GR/GOB.REG.TACNA	001-2019
09	T.TC 068	ZACARIAS CLETO APAZA LUCERO	CARTA Nº319-2019-GR/GOB.REG.TACNA	002-2019
10	T.TC 069	RUPERTO JUAN VILLACA CAHUANA/DELIA VALENTINA PACO TELLEZ	CARTA Nº316-2019-GR/GOB.REG.TACNA	01A-2019
11	T.TC 078	MARIA SALOME PANIAGUA CHIRI	CARTA Nº313-2019-GR/GOB.REG.TACNA	01B-2019

Que, la valorización realizada por la Dirección de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por cada propietario y predio, así mismo se detalla el adicional del 20%, según el inciso 2 del artículo 20º del Decreto Supremo Nº15-2020-VIVIENDA, según siguiente detalle:

Nº	T.TC	FECHA	PROPIETARIO/ DUEÑOS PASIVOS	CARTA DE INTENCION			CARTA DE ACEPTACION			ANTIGÜEDAD DE LA TASACION AL MOMENTO DE LA INTENCION DE ADQUISICION (A-B)
				CARTA Nº	SE NOTIFICO	FECHA DE NOTIFICACION (C)	CARTA Nº	ACEPTO	FECHA DE ACEPTACION (D)	
1	T.TC 020	04/06/2018	MARCELINO QUISPE QUISPE MARIA ROQUE DE QUISPE	CARTA Nº334-2019-GR/GOB.REG.TACNA	SI	10/09/2019	CARTA Nº 02-2019	SI	17/09/2019	1 años, 3 meses, y 6 días < 2 Años
2	T.TC 021	04/06/2018	MARCELINO QUISPE QUISPE MARIA ROQUE DE QUISPE	CARTA Nº335-2019-GR/GOB.REG.TACNA	SI	10/09/2019	CARTA Nº 001-2019	SI	17/09/2019	1 años, 3 meses, y 6 días < 2 Años
3	T.TC 051	18/06/2019	JUAN VELASQUEZ LAURA	CARTA Nº330-2019-GR/GOB.REG.TACNA	SI	07/09/2019	CARTA Nº 001-2019	SI	18/09/2019	0 años, 2 meses, y 18 días < 2 Años
4	T.TC 058	18/06/2019	MARCELINO MAMANI JUANA AGRIPINA CHIRI CHIRE	CARTA Nº160-2021-GR/GOB.REG.TACNA	SI	17/06/2021	CARTA Nº 002-2021	SI	17/06/2021	1 años, 11 meses, y 28 días < 2 Años
5	T.TC 059	18/06/2019	ZACARIAS CLETO APAZA LUCERO	CARTA Nº326-2019-GR/GOB.REG.TACNA	SI	07/09/2021	CARTA Nº 001-2019	SI	17/06/2021	0 años, 2 meses, y 18 días < 2 Años
6	T.TC 060	18/06/2019	RUPERTO JUAN VILLACA CAHUANA DELIA VALENTINA PACO TELLEZ	CARTA Nº325-2019-GR/GOB.REG.TACNA	SI	07/09/2019	CARTA Nº 02A-2019 CARTA Nº 02B-2019	SI	19/09/2019	0 años, 2 meses, y 18 días < 2 Años
7	T.TC 062	18/06/2019	DANIEL DAMASO PANIAGUA CONDE ROSARIO LAQUI ROMERO	CARTA Nº323-2019-GR/GOB.REG.TACNA	SI	07/09/2019	CARTA Nº 001-2019	SI	17/09/2019	0 años, 2 meses, y 18 días < 2 Años
8	T.TC 066	18/06/2019	FRANCISCO MAMANI CUTIPA/ADRIANA EUDOSIA PACCI MAMANI	CARTA Nº317-2019-GR/GOB.REG.TACNA	SI	07/09/2019	CARTA Nº 001-2019	SI	17/09/2019	0 años, 2 meses, y 18 días < 2 Años
9	T.TC 068	18/06/2019	ZACARIAS CLETO APAZA LUCERO	CARTA Nº319-2019-GR/GOB.REG.TACNA	SI	07/09/2019	CARTA Nº 002-2019	SI	17/09/2019	0 años, 2 meses, y 18 días < 2 Años
10	T.TC 069	18/06/2019	RUPERTO JUAN VILLACA CAHUANA DELIA VALENTINA PACO TELLEZ	CARTA Nº316-2019-GR/GOB.REG.TACNA	SI	07/09/2019	CARTA Nº 01A-2019 CARTA Nº 01B-2019	SI	19/09/2019	0 años, 2 meses, y 18 días < 2 Años
11	T.TC 078	18/06/2019	MARIA SALOME PANIAGUA CHIRI	CARTA Nº313-2019-GR/GOB.REG.TACNA	SI	07/09/2019	CARTA Nº 001-2019	SI	17/09/2019	0 años, 2 meses, y 18 días < 2 Años

Que, sobre esa base mediante la Opinión Legal Nº846-2022-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha cierta de recepción 25 de julio de 2022, en atención a lo informado por las áreas competentes, y contando con certificación presupuestal para el presente caso, ésta Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, es de la Opinión, que resulta procedente la emisión del acto resolutorio que apruebe el valor de tasación y pago a los once (11) sujetos pasivos afectados por la ejecución obra: "Mejoramiento de la carretera TA. 109 tramo Ticaco – Candarave – Tacna".

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes Nº 27950 y 28139; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29981, 29611, 28926, 30779 y 30754; Ordenanza Regional Nº 013-2021-C.R/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, y el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, con la visación de Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Ejecutiva de Supervisión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 241 -2022-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 09 SEP 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el valor total de la tasación ascendente a S/ 25,112.66 (Veinticinco Mil Ciento Doce con 66/100 soles), que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial de 11 predios afectados por la Obra: "Mejoramiento de la carretera TA. 109 tramo Ticaco - Candarave - Tacna", así como el pago correspondiente, en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Nº	EXP. TÉCNICO	PROPIETARIOS REGISTRALS	VALOR DE LA TASACIÓN	20%	TOTAL
01	T.TC 020	MARCELINO QUISPE QUISPE/MARIA ROQUE DE QUISPE	2,012.28	402.46	2,414.74
02	T.TC 021	MARCELINO QUISPE QUISPE/MARIA ROQUE DE QUISPE	10,466.03	2,093.21	12,559.24
03	T.TC 051	JUAN VELASQUEZ LAURA	2,169.48	433.89	2,603.37
04	T.TC 058	MARCELINO MAMANI/JUANA AGRIPINA CHIRI CHIRE	1,301.68	260.34	1,562.02
05	T.TC 059	ZACARIAS CLETO APAZA LUCERO	101.20	20.40	121.60
06	T.TC 060	RUPERTO JUAN VILLACA CAHUANA/DELIA VALENTINA PACO TELLEZ	1,190.79	238.15	1,428.94
07	T.TC 062	DANIEL DAMASO PANIAGUA CONDE/ROSARIO LAQUI ROMERO	1,660.44	332.08	1,992.52
08	T.TC 066	FRANCISCO MAMANI CUTIPA/ADRIANA EUDOSIA PACCI MAMANI	676.86	135.37	812.23
09	T.TC 068	ZACARIAS CLETO APAZA LUCERO	330.27	66.05	396.32
10	T.TC 069	RUPERTO JUAN VILLACA CAHUANA/DELIA VALENTINA PACO TELLEZ	727.20	145.44	872.64
11	T.TC 078	MARIA SALOME PANIAGUA CHIRI	290.88	58.17	349.05
			TOTAL		25,112.66

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, siguientes a la emisión de la presente Resolución, el Residente de la Obra: "Mejoramiento de la carretera TA. 109 tramo Ticaco - Candarave - Tacna", procederá a gestionar la suscripción del instrumento de transferencia a favor del beneficiario; y, por su parte en el mismo plazo la Dirección Regional de Administración procederá a efectuar el pago del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo, previa verificación del levantamiento de cargas y gravámenes que pudieran existir.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez realizado el pago del valor total de la tasación, señalado en el artículo primero de la presente resolución, el sujeto pasivo deberá desocupar y entregar el bien inmueble afectado, en el plazo que señala la ley o el plazo acordado con el sujeto pasivo, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva previsto en el D.Leg. N°1192.

ARTÍCULO CUARTO. - Dentro de los 05 días hábiles siguientes de suscrito el formulario registral y efectuado el pago del valor de la tasación, el Residente de la Obra, remitirá al Registro de Predios de la SUNARP, el formulario registral y copia certificada del documento que acredita el pago del valor total de la tasación a favor del sujeto pasivo, ello a fin de proceder con la inscripción de la adquisición a nombre del Gobierno Regional de Tacna.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al sujeto pasivo de la adquisición, y demás instancias correspondientes conforme a lo prescrito por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING. JUAN TONCONI QUISPE
GOBERNADOR REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:
GR
OOR
ORAJ
ORPAT
OES
ORI
archivo